SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

REPÚBLICA DEL PERÚ

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL

RESOLUCIÓN N° 0252-2018/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 23 de marzo de 2018

Visto el Expediente Nº 128-2018/SBN-SDAPE, en el que obra la solicitud de cesión en uso, presentada por la Cuasi Parroquia Virgen del Carmen, respecto del área de 176,21 m^2 que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en el Lt. 6, Mz. L5` del Pueblo Joven Pamplona Alta, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargada de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que lo conforman, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentren bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme lo establece la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43º e incisos a) y p) del artículo 44º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 016-2010-VIVIENDA, publicado el 22 de diciembre de 2010, la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal es el órgano competente en primera instancia, de sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de esta Superintendencia;

Que, mediante Oficio Nº 001/2018CVBP, de fecha 07 de febrero de 2018 (folios 03 y 04), la Cuasi Parroquia Virgen del Carmen (en adelante la "administrada") solicitó la afectación en uso del área de 176,21 m^2 que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en el Lt. 6, Mz. L5` del Pueblo Joven Pamplona Alta, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida Registral Nº P03181676 del Registro de Predios de Lima de la Zona Registral Nº IX – Sede Lima (en adelante el "predio"), en donde funciona la Capilla Virgen del Buen Paso;

Que, es preciso señalar que el procedimiento aplicable a la solicitud de la "administrada" se encuentra regulado en el artículo 107º del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA (en adelante el "Reglamento"), el cual prescribe que: "*Por la cesión en uso solo se otorga el derecho excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal a un particular, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto de desarrollo social, cultural y/o deportivo, sin fines de lucro (…)*";

Que, asimismo el procedimiento y los requisitos para la procedencia de la solicitud presentada por la "administrada", se encuentra desarrollado en la Directiva N° 005-2011-SBN, denominada "Procedimientos para el Otorgamiento y Extinción de la Afectación en Uso de Predios de Dominio Privado Estatal, así como para la Regularización de Afectaciones en Uso de Predios de Domino Público", (en adelante la "Directiva"), la cual se aplica supletoriamente al procedimiento de cesión en uso en mérito a su Tercera Disposición Transitoria, Complementaria y Final;

Que, de la revisión a los documentos remitidos por el "administrado" y a la Partida Nº P03181676 del "predio", se advirtió que el titular del mismo es la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI y tiene un uso destinado a parque; asimismo, en el Asiento 00003 de la citada partida consta inscrito la afectación en uso del "predio" a favor de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores;

Que, asimismo, según el Informe Preliminar Nº 0030-2018/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 07 de marzo de 2018 (folios 21 y 23) se advirtió lo siguiente: i) el "predio" se encuentra dentro de un lote de dominio público constituido como parque según el Cuadro General de Distribución de Áreas del plano Nº 0941-COFOPRI-2008-OZLC, formando parte del Área de Equipamiento como Recreación Pública y ii) mediante S.I. Nº 28927-2017 de fecha 28/08/2107, la Capilla Virgen del Buen Paso solicitó la extinción de la afectación en uso del área de 185,50 m^2 a la Subdirección de Supervisión, en cuyo espacio se encuentra la citada capilla, dicha solicitud está vinculado al Expediente Nº 1805-2017/SBN-DGPE-SDS; asimismo, mediante Memorando Nº 3285-2017/SBN-DGPE-SDS, se derivó la solitud al Equipo de Extinciones de la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal y a la fecha se encuentra en evaluación;

Que, en ese sentido, se debe tener en cuenta el subnumeral 2.5 del numeral 2 de la "Directiva" la cual se aplica supletoriamente al procedimiento de cesión en uso en mérito a su Tercera Disposición Transitoria, Complementaria y Final, que expresamente señala: "*La afectación en uso se constituye sobre predios de libre disponibilidad que se encuentren inscritos a favor del Estado o de la entidad titular del predio estatal (...)*", por lo tanto la libre disponibilidad constituye un presupuesto básico para viabilizar la cesión en uso de un predio estatal;

Que, conforme lo expuesto se determina que el "predio" no es de libre disponibilidad, el cual constituye uno de los requisitos de fondo para la procedencia de la cesión en uso conforme el marco normativo antes mencionado, toda vez que actualmente se encuentra afectado en uso a favor de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores y mientras no se extinga dicha afectación se entiende que continua vigente, razón por la cual corresponde declarar improcedente la solicitud presentada por la "administrada";

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, y Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA "Reglamento de Organización y Funciones de la SBN", Directiva N° 005-2011/SBN y Ley Nº 27444; y,

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal Nº 0429-2018/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 15 de marzo de 2018 (folios 26 y 27);

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

REPÚBLICA DEL PERÚ

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL

RESOLUCIÓN N°0252-2018/SBN-DGPE-SDAPE

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de cesión en uso, presentada por la Cuasi Parroquia Virgen del Carmen, respecto del área de 176,21 m^2 que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en el Lt. 6, Mz. L5` del Pueblo Joven Pamplona Alta, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo 2º.- Disponer el **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente procedimiento administrativo, una vez que haya quedado firme la presente Resolución.

Comuníquese y Archívese.-

S.B.N. Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal RESPONSABLE LEGAL

S.B.N. Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal RESPONSABLE TÉCNICO

S.B.N. Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal

Abog. CARLOS GARCÍA WONG
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES